ACUERDO DE CONCEJO N° 092 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 18 de septiembre del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 017-2023-MDCC de fecha 14 de septiembre del 2023 trató la moción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el ítem 2 del numeral 3.4 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece que son actos de administración, aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio.

Que, el artículo 151° de la norma antes mencionada respecto a la afectación en uso señala: "*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.*"

Que, por su parte el artículo 153° sobre el procedimiento de afectación en uso establece: "(...) *153.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en el caso de los predios del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. 153.3 La solicitud debe contener los requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento. 153.4 Adicionalmente, se debe adjuntar el expediente del proyecto o el plan conceptual, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: 1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento. 2. El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. 153.5 Cuando la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, se otorga la afectación estableciendo la obligación de que la afectaría cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. 153.6 Cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste. 153.7 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero*".

Que, mediante Resolución N° 047-2016/SBN se modifica la Directiva Nº 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. Nº 050-2011-SBN; estableciendo en el numeral 3.3 que "*Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito.*"

Que, mediante informe N° 649-2023-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 20 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita que se continúe con el trámite para afectación en uso indefinido de predio, lote 21, para la ejecución del PIP denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL AZUFRAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2542800.

Que, a través de informe N° 195-2023-SGCP-GAF-MDCC del 14 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Control Patrimonial (e) concluye que al efectuar la revisión de la Partida Registral Nro. P06265355 se verificó que el lote 21 con un área de 326.95 m² ubicado en la Mz I del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda El Azufral del Distrito de Cerro Colorado cuyo destino de uso es "plaza pública" se encuentra a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa por lo que se requiere acuerdo de concejo autorizando la solicitud de afectación en uso por plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 302-2023-GAJ-MDCC del 21 de agosto de 2023, es de opinión favorable respecto que se apruebe solicitar la afectación en uso del predio referido en considerando precedente, de actual propiedad de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado del predio ubicado en la Mz. I lote 21 del Asentamiento Humano Asociación de Vivienda El Azufral del Distrito de Cerro Colorado, con un área de 326.95 m² cuyo destino de uso es "plaza pública" contenido en la partida registral Nro. P06265355.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de tramitar la solicitud de afectación en uso del predio especificado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA